

Ayuntamientos

CONTADURÍA

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición A. del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella; y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3526

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de don Lorenzo López López, representante que fué en la ciudad de Jaén de la empresa de sustitución de quintos denominada «La Protectora de las familias», y de ser habido lo pondrán a disposición del Juzgado de instrucción de dicha ciudad, que lo reclama; y por donde se le sigue causa por el delito de estafa, debiendo dar cuenta a este Gobierno del resultado de las diligencias que con tal motivo practiquen.

Córdoba 27 de Noviembre de 1899.

—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3535

Número del expediente 4.204

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Hipólito Pérez García, vecino de Arjonilla, (Jaén), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Octubre de 1899, solicitando se concedan diez y ocho per-

tenencias para la mina denominada «Nuestra Señora de la Purificación», de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido con el nombre de Majada honda, terreno de la propiedad del señor Duque de Altamira; lindando por sus cuatro rumbos con terrenos de la propiedad de dicho señor Duque de Altamira; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la pedriza nombrada de los Tejeros, situada a la izquierda del camino saliendo del pueblo por el camino de Baena; de este punto de partida en línea recta al arroyo Mermejo al Norte se tomarán 100 metros donde se pondrá la primera estaca; desde esta y con dirección del arroyo arriba al Oeste se tomarán 300 metros donde se pondrá la segunda estaca; desde esta al Sur se tomarán 600 metros donde se pondrá la tercera estaca; desde esta al Este 300 metros donde se pondrá la cuarta estaca, y de esta a la primera 600 metros, resultando un cuadrilongo de 300 metros de ancho por 600 de largo y por lo tanto queda cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3555

Número del expediente 4.200

Hago saber: que por D. Felipe Ferrano Megias, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la

mina denominada «La Mendez», de mineral cobre y otros, sita en el término de Montoro y dehesa conocida por el Socors, de la propiedad de don Esteban Rodríguez Silva, vecino de Villanueva, que linda con todos sus vientos con la dehesa de Socors; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calcata que existe a unos 50 metros de un árbol grande seco, próximo a la margen izquierda del río de las Yeguas, en el cerro de los Sajoniles y parage conocido por las Chamillas, propio del dicho señor Rodríguez Silva, y se medirán a Norte 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; de esta a Oeste 150 metros y 2.ª estaca; de esta a Sur 300 metros y 3.ª; de esta a Este 400 metros y 4.ª; de esta a Norte 300 metros y 5.ª estaca, y de esta a la 1.ª 200 metros para llegar y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3534

Número del expediente 4.205

Hago saber: que por D. Pedro Gómez Millán, vecino de esta capital, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Octubre de 1899, solicitando se concedan ciento cuarenta y cuatro

pertenencias para la mina denominada «San Pedro», de mineral cobre y otros, sita en el término de Hinojosa del Duque y parage conocido por los Pozos de la Nieve, de la propiedad de varios vecinos de dicha villa, que lin-

da al Norte con tierras de Francisco Antón; al Suroeste con las minas «San Sebastián» y «San Francisco»; por Este con haza de Aguedita, conocida por la Zocarra, y al Oeste con el camino de la Fuente de la Reina y con la vereda de carne de Merina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un peñón de granito de unos setenta centímetros de altura y un metro de ancho próximamente, situado en la haza de Don Francisco Antón. A partir del referido punto de partida se medirán 400 metros al N. 20° E. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 metros al E. 20° S.; de 2.ª a 3.ª 1100 metros al S. 20° O.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al O. 20° N.; de 4.ª a 5.ª 400 metros al S. 20° O.; de 5.ª a 6.ª 500 metros al O. 20° N.; de 6.ª a 7.ª 400 metros al S. 20° O.; de 7.ª a 8.ª 200 metros al O. 20° N.; de 8.ª a 9.ª 100 metros al N. 20° E.; de 9.ª a 10.ª 200 metros al O. 20° N.; de 10.ª a 11.ª 100 metros al S. 20° O.; de 11.ª a 12.ª 100 metros al O. 20° N.; de 12.ª a 13.ª 400 metros al N. 20° E.; de 13.ª a 14.ª 100 metros al E. 20° S.; de 14.ª a 15.ª 700 metros al N. 20° E.; de 15.ª a 16.ª 200 metros al E. 20° S.; de 16.ª a 17.ª 400 metros al N. 20° E.; de 17.ª a 18.ª 100 metros al E. 20° S.; de 18.ª a 19.ª 400 metros al N. 20° E.; y de 19.ª a la 1.ª 300 metros al E. 20° S., quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Noviembre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 3523

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el segundo trimestre de 1899 á 1900, liquidadas al 31 de Octubre de 1899:

PUEBLOS	1.º y 2.º trimes- tre de 1899-1900.	Año de 1898 á 99.	Años de 1896-97 y 1897 á 98.	Año de 1893 al 95 á 96.	Año de 1889 á 90 al 92 á 93.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	5.554 10	1.309 66	>	>	>	1.879 32
Aguilar	15.055	18.050 60	34.504 23	46.654 37	104.819 57	167.179 74
Alcaracejos	407 31	>	>	>	>	>
Almedinilla	1.957 84	962 40	>	>	283 75	>
Almodóvar	2.311 95	1.609 05	>	>	552 80	>
Añora	414 08	>	>	>	>	>
Baena	14.969 12	21.770 27	46.152 05	68.249 26	87.626 76	94.714 98
Belalcázar	2.655 44	>	3.570 13	>	>	>
Belmez	3.463 08	>	>	>	>	>
Benamejí	2.151 39	6.436 64	5.351 41	10.609 53	12.922 27	30.907 43
Blazquez	624 34	615 67	>	8 85	>	>
Bujalance	9.924 74	>	>	>	>	3.681 25
Cabra	14.982 48	17.236 99	34.145 41	92.893 75	61.669 93	84.947 32
Cañete de las Torres	4.086 80	>	>	>	>	>
Carcabuey	1.536 16	>	>	>	>	>
Carlota	3.601 88	>	>	>	>	987 58
Carpio	1.419 62	>	>	>	>	>
Castro del Río	9.523 78	5.024 86	18.747 01	26.496 70	56.463 35	65.938 50
Conquista	320 84	>	>	>	>	>
Córdoba	38.718 86	>	>	>	>	>
Doña Mencía	2.830 64	>	>	851 73	>	>
Dos Torres	1.813 58	>	>	>	>	>
Encinas Reales	960 09	2.294 36	1.490 97	4.327 49	5.609 32	5.307 51
Espejo	4.155 02	2.552 00	>	>	905 03	>
Espiel	2.071 62	943 82	>	>	>	>
Fernan-Núñez	5.255 10	805 17	>	>	>	>
Fuente la Lancha	89 20	>	>	>	202 76	449 88
Fuente Obejuna	5.185 14	>	8.191 07	8.302 76	37.456 61	32.709 45
Fuente Palmera	759 13	>	>	>	>	>
Fuente Tójar	625 52	>	>	>	>	999 84
Granjuela	266 73	>	714 35	398 44	800 53	>
Guadalcazar	797 79	2.641 67	1.456 46	>	>	1.700 52
Guijo	>	328 17	679 18	>	443 74	763 01
Hinojosa del Duque	6.122 64	12.152 18	22.290 64	19.473 04	50.302 44	32.370 87
Hornachuelos	4.122 92	>	>	>	>	>
Iznájar	3.666 02	2.331 74	8.689 25	16.792 49	24.770 79	7.959 71
Lucena	21.152 16	35.323 62	31.172 02	108.512 69	148.152 06	275.781 60
Luque	4.137 04	154 23	9.616 91	10.226 88	26.500 80	87.120 34
Montalbán	2.203 34	4.904 83	8.514 09	11.637 01	4.727 83	12.423 24
Montemayor	3.738 24	121 84	3.155 95	>	>	>
Montilla	23.212 22	10.369 22	45.766 41	64.676 20	52.703 63	103.998 57
Montoro	12.353 64	>	>	>	>	>
Monturque	1.497 14	1.584 65	2.790 78	4.949 31	8.682 01	10.106 02
Nueva Carteya	575 06	>	>	>	>	>
Obejo	829 64	>	>	>	>	>
Palenciana	506 28	1.969 78	1.860 23	>	140 86	>
Palma del Río	5.959 64	5.740 91	4.853 61	>	>	>
Pedro Abad	924 88	>	>	>	>	>
Pedroche	818 71	>	>	>	>	>
Posadas	2.115 38	>	>	>	>	>
Pozoblanco	3.992 87	>	>	>	>	>
Priego	11.553 33	10.045 16	21.254 09	27.740 08	45.965 40	118.954 73
Puente Genil	7.073 06	1.238 57	>	>	4.876 73	>
Rambla	8.679 58	5.386 73	8.510 67	5.109 07	36.529 74	6.022 77
Rute	5.458 86	2.153 75	>	>	>	8.665 66
San Sebastián de los Ballesteros	335 48	>	>	>	>	>
Santaella	8.065 84	>	>	>	>	1.712 60
Santa Eufemia	1.147 86	>	1.789 69	4.886 55	8.168 73	6.615 86
Torrecompo	813 07	>	>	>	>	>
Valenzuela	1.000 25	989 63	1.002 93	>	>	3.287 12
Valsequillo	379 31	380 70	>	>	1.961 02	213 35
Victoria	509 86	>	>	>	>	>
Villa del Río	1.618 53	>	>	>	>	>
Villafranca	1.565 18	>	>	>	>	>
Villaharta	241 36	>	176 33	305 13	1.145 17	1.351 57
Villanueva de Córdoba	2.704 72	>	>	>	>	>
Villanueva del Duque	625 92	616 44	>	>	>	>
Villanueva del Rey	914 60	>	>	>	>	>
Villaralto	661 46	>	>	>	>	>
Villaviciosa	2.790 08	1.380 27	>	>	>	>
Viso	2.652 68	>	>	>	>	>
Zuheros	1.886 78	2.250 61	894 47	>	2.213 06	>
TOTAL	317.094 05	181.675 69	327.340 34	523.101 33	786.596 69	1.168.750 34

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.
Córdoba 23 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Antonio María de Escamilla.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 3515

Don Miguel Velasco y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que á instancia de Francisco Melero Castro se está instruyendo un expediente en esta Alcaldía con objeto de averiguar el paradero de su padre Antonio Melero Cespedosa, que hace más de diez años que se halla ausente de esta ciudad. Y como quiera que el Francisco Melero le corresponde ser alistado en el inmediato reemplazo del año 1900, se hace público por medio del presente, según se previene por el art. 69 del Reglamento vigente, con el fin de que la persona que tenga noticias cuál sea su paradero dé conocimiento de ello á este Ayuntamiento.

Bujalance 23 de Noviembre de 1899
—Miguel Velasco.

LA VICTORIA

Núm. 3522

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos no tarifadas y el municipal, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se encuentran expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, donde los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlos á horas hábiles y hacer las reclamaciones que crean conducentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna, por fundada que sea.

La Victoria 24 de Noviembre de 1899.—Francisco Giménez.

MONTORO

Núm. 3531

De doce á doce y media del día nueve de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de doce cerdos cebados de ciento á ciento diez kilogramos de peso cada uno, con destino al abastecimiento del hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta treinta y cinco céntimos cada kilogramo, y con sugestión al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 28 de Noviembre de 1899.
—El Teniente tercero de Alcalde, José Lara.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3520

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don José Santano y

Espejo, se instruye sumario por el delito de estafa á Francisco Aguilera Ariza, contra Francisco Castro Salazar, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Francisco Castro Salazar, que es vecino de Lucena, con domicilio en la calle Ancha, de dicha ciudad, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias.

Dada en Baena á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

Núm. 3521

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Esteban Bujalance y Ariza, se instruye sumario por el delito de hurto de un muló á Juan López Córdoba, contra Matias de la Cruz Expósito, casado, de treinta y ocho años, tratante en caballerías, vecino de Sevilla, en la calle Febo, número ocho, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Matias de la Cruz Expósito, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, pues al ser buscado en su domicilio para citarle de comparecencia ante este Juzgado, no ha sido habido.

Dada en Baena á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Nicolás Company.—El actuario, Esteban Bujalance.

CORDOBA

Núm. 3527

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Melquiades Fernández Carriles de Castro, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Carlota, casado con Dolores Martínez, natural de Oviedo, vecino de Ecija, Abogado y periodista, de estatura cumplida, pelo negro canoso, ojos claros, color sano, barba poblada y afeitada, excepto el bigote, y habla como los habitantes del Norte de España, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia, de la de Málaga y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por injurias y calumnias á don José Fernández Jiménez.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3528

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á siete ú ocho hombres, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, los cuales conducian igual número de caballerías el día siete de Febrero último por el camino viejo de Cabra á Baena, y al dar vista á una pareja de la Guardia civil que vigilaba dicho camino, se dieron á la fuga, después de cruzar varios disparos con ésta, dejándose abandonadas dos de dichas caballerías, las cuales después de reconocidas se vió que iban cargadas con cuatro sacos de paquetes de tabaco de contrabando, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta población, á responder de los cargos que contra ellos resulta del sumario que por el delito de contrabando se sigue; apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos no-

venta y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

ESTEPA

Núm. 3529

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Rivodigo Hidalgo, hijo de Cristóbal y Brigida, de cuarenta y un años de edad, viudo, panadero, con instrucción, natural y vecino de Herrera, para que en el término de diez días comparezca en este

Juzgado, en su carcel, á fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa que contra el mismo se instruyó por disparos y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en esta cárcel.

Estepa veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Antón Martín.

Estadística Sanidad

Núm. 3505

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Día 20 de Noviembre.				
Santa Marina	Hembra	>	6 años	Viruela.
Idem	Idem	>	3	Idem.
San Lorenzo	Varón	>	3 meses	Raquitismo.
San Juan	Idem	>	1 año	Gastroenteritis.
Catedral	Idem	Viudo	81	Enterorrea.

Día 21 de Noviembre.

San Lorenzo	Varón	>	4 años	Enterocolitis.
Catedral	Idem	Casado	60	Demencia.
Idem	Idem	Viudo	31	Heridas.
Idem	Idem	Casado	45	Congestión sobre el pecho.
Idem	Idem	>	1 mes	Atrepsia.

Día 22 de Noviembre.

Catedral	Varón	>	2 meses	Gastroenteritis.
Idem	Idem	Soltero	68 años	Hemiplegia.
Idem	Idem	Casado	30	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Hembra	Casada	66	Hepatitis impurada.
San Miguel	Varón	Viudo	65	Derrame seroso.
San Pedro	Idem	>	2 meses	Erisipela.
Santa Marina	Idem	>	3 años	Viruela.
San Lorenzo	Idem	>	9	Idem.

Día 23 de Noviembre.

San Juan	Hembra	Viuda	81 años	Progresos de la edad.
San Lorenzo	Varón	>	6 meses	Viruela.
Idem	Idem	>	6 años	Idem.
San Pedro	Hembra	>	6	Idem.
San Lorenzo	Varón	Casado	76	Lesión cardiaca.

Día 24 de Noviembre

Catedral	Varón	Viudo	73 años	Disenteria.
Idem	Idem	Idem	25	Demencia crónica.
San Pedro	Idem	>	4 meses	Eclampsia.
San Andrés	Hembra	Casada	33 años	Sico gabetes.
San Miguel	Idem	Idem	33	Enterocolitis.
San Andrés	Varón	>	2	Viruela.

Córdoba 24 de Noviembre de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: Por el Alcalde, Puente.

Arrendataria de servicios públicos de la provincia de Córdoba

Número 3508

IMPUESTOS DE MINAS

RELACION NOMINAL de los contribuyentes por canon de superficie de minas que se hallan en descubierto con cuatro ó más recibos del indicado impuesto...

Table with columns: Número del recibo, Presu- puesto, TRIMESTRES, NOMBRE DE LA MINA, Clase del mineral, Pertenencias, TÉRMINO DONDE RADICA, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, Importe de los recibos, recargos, TOTAL débito. Pesetas.

Córdoba 23 de Noviembre de 1899.—El Administrador de la Arrendataria de Servicios públicos, Baltasar Llamas.

ANUNCIO

SECCION DE ANUNCIOS

Don Evaristo Peñalver y Romo, segundo Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, comisionado para la formación de expediente para el arriendo de una casa...

Hago saber: que necesitando adquirir gratuitamente una casa para que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen ceder alguna, presentarán sus proposiciones el día veinte y dos del próximo mes de Diciembre...

Obejo 22 de Noviembre de 1899.—El instructor Evaristo Peñalver y Romo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito con interés, número 1.779, de esta Caja de Ahorros, se anuncia al público por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie presente dicho resguardo, ni tampoco reclamación alguna, se procederá á expedir el duplicado.

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en suplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que

celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarles el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pró de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen derecho y legal derecho, sufragan además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REXA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizantes de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como exigentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1881 ya ci-

tado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUÍAS para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Imprenta del «DIARIO DE CORDOBA» Esteban Hija.